



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 500-2020-GM-MPS

Chimbote, 28 OCTUBRE 2020

VISTO.-

El Informe N° 405-2020-GAyF-MPS de fecha 23 OCT 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 2317-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 22 OCT 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2020-MPS PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5) DEL PLAN DE TRABAJO SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO PROVINCIAL"; y.**

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante Decreto de Urgencia N° 79-2020, el gobierno central autoriza transferencias económicas a los gobiernos locales de nivel provincial para el subsidio económico a favor de los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito provincial, como es la Municipalidad Provincial Del Santa.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, las compras directas por situación de emergencia se encuentran reguladas en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría por la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, la entidad se encuentra facultada previa autorización, tal como se ha descrito en el párrafo anterior, para contratar bien, servicio en general o consultoría solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, lo cual, el Organismo de Contrataciones del Estado ha precisado en el párrafo 2.1.2 del Informe N° 203-2019-DTN que *"si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual"*, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento" de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID 19, el Alcalde de la Municipalidad Provincia Del Santa mediante Resolución de Alcaldía N° 557-2020-A/MPS de fecha 30 SET 2020 aprueba excepcionalmente la contratación directa para la adquisición de 29,505.80 galones de petróleo Diesel B5-S-50 para el abastecimiento de combustible de los vehículos beneficiarios M2 y m3 , como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria, por el brote del COVID 19.

Qué, en el orden de ideas descrito, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 500-2020-GM-MPS

selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 451-2020-GM-MPS de fecha 15 OCT 2020 se aprobó la trigésima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose en el ítem 156 la contratación directa de adquisición de combustible (petróleo DIESEL B5-S50) para el plan de trabajo sobre otorgamiento de subsidio a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial.

Página | 2

Qué, mediante los documentos de los vistos y en observancia del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan aprobación de expediente de contratación, por lo que adjuntan lo siguiente: a) Requerimiento de bienes Nº 1236-2020 sobre 29,505.80 galones de combustible petróleo Diesel B5 S-50; b) Con fórmula de reajuste, c), d), e), f) y g) Sin corresponder; h) e i) estudio de mercado que sitúa el valor referencial en S/. 318,662.64 Soles; j) No Corresponde; k) Certificado de Crédito Presupuestario Nº 1569 de fecha 21 SET 2020, l) Contratación Directa a precios unitarios, m) resumen ejecutivo y n) informe técnico y legal y Resolución de Alcaldía nº 557-2020-MPS originales que forma parte del expediente de contratación.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, así también, prevé taxativamente que "el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa". Los numerales 43.1., 43.3 del artículo 43º y numerales 46.4. y 46.5 del artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe las responsabilidades, funciones y conducta ética del órgano a cargo del procedimiento de selección.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento, tengo a bien proceder con la aprobación del expediente de contratación y la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección;

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 017-2020-MPS para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5) DEL PLAN DE TRABAJO SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO PROVINCIAL", por el valor estimado de s/. 318,662.64 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y dos con 64/100 Soles), que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como órgano a cargo del procedimiento de selección al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL